



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



BICENTENARIO
PERÚ 2021

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL N° 001-2021-CIP-CDCALLAO

Bellavista, 27 de julio del 2021.

Visto el acuerdo segundo de la sesión extraordinaria de la Asamblea Departamental del Callao del Colegio de Ingenieros del Perú, realizada el 26 de julio del 2021, respecto a la DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL CIP CD CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4.43 del Estatuto CIP, dispone que la Asamblea Departamental es la máxima autoridad del Consejo Departamental.

Que, el artículo 7.01 del Estatuto CIP, dispone que las Elecciones Generales se realizan cada tres (03) años; el tercer domingo del mes de noviembre, las cuales podrán contar con el apoyo de la ONPE y estarán supervisadas por la Comisión Electoral Nacional. El proceso electoral, se podrá llevar a cabo de manera manual o electrónicamente (voto electrónico presencial y/o voto no presencial), a decisión de cada Consejo Departamental y con arreglo a las normas que establece el Reglamento de Elecciones.

Que, el inciso j) del artículo 4.46 del Estatuto CIP, dispone que son funciones y atribuciones de la Asamblea Departamental: ELEGIR A LA COMISIÓN ELECTORAL E INFORMAR DE SU DESIGNACIÓN A LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL.

Que, el artículo 4.122 del Estatuto CIP, dispone que las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados, en cada Consejo Departamental, de la realización de las Elecciones General del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción. La Comisión Electoral Departamental, resolverá las impugnaciones presentadas durante el proceso electoral, según lo estipulado en el Reglamento de Elecciones. Actúa como primera instancia para el proceso electoral del Consejo Departamental, Asamblea Departamental y de los Capítulos.

Que, el artículo 4.123 del Estatuto CIP, dispone que la Comisión Electoral Departamental está integrada por tres (03) Miembros Titulares y dos (02) Suplentes, elegidos en Asamblea Departamental, a más tardar la segunda quincena del mes de julio del año en que se realizan las Elecciones; caso contrario, los elegirá el Consejo Departamental.

Que, el artículo 4.124 del Estatuto CIP, dispone que los Miembros de la Comisión Electoral Departamental deberán encontrarse hábiles, no haber sido sancionados por algún Órgano Deontológico del CIP y no haber sido Miembro de la Comisión Electoral Departamental del último período de mandato. La preside el colegiado con registro más antiguo y actúa como secretario el Miembro con registro de colegiatura más reciente. Sólo puede aceptarse como causal de renuncia la incapacidad física o mental, o por ausencia del país, debidamente comprobadas. En caso de renuncia de algún Miembro de la Comisión Electoral Departamental, el suplente con colegiatura más antigua lo reemplazará hasta la culminación del proceso electoral.

Que, en Asamblea Departamental del CD Callao, conforme a la sesión extraordinaria realizada el 26 de julio del 2021 y; en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedió a la elección de los siguientes profesionales como integrantes de la COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL CALLAO del CIP:



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ



BICENTENARIO
PERÚ 2021

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

REGISTRO CIP	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
17524	Aguirre Sánchez, Jaime Máximo	Presidente
100677	Ramos Dionicio, Julio César	Secretario
98103	Reynaga Silva, Ignacio	Vocal
211055	Cerna Landa, Michel Bertoni	Primer Suplente
257026	Llimper Ramos, Carlos Alfonso	Segundo Suplente

Sobre la base del visto y los considerandos procedentes y; de conformidad con lo establecido en el artículo 4.47 del Estatuto del CIP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los integrantes de la COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL CALLAO del CIP, para dirigir las Elecciones Generales en el CIP Consejo Departamental Callao para el período desde el 01 de enero 2022 al 31 de diciembre 2024, compuesto de la siguiente manera:

REGISTRO CIP	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN
17524	Aguirre Sánchez, Jaime Máximo	Presidente
100677	Ramos Dionicio, Julio César	Secretario
98103	Reynaga Silva, Ignacio	Vocal
211055	Cerna Landa, Michel Bertoni	Primer Suplente
257026	Llimper Ramos, Carlos Alfonso	Segundo Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO. - La COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL CALLAO del CIP, debe actuar de conformidad con lo establecido en los artículos 4.125 y 4.126 del Estatuto del CIP, el Reglamento de Elecciones Generales del CIP y todas las normas institucionales concurrentes para el desarrollo eficiente y eficaz del proceso electoral encomendado.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución de Asamblea Departamental Callao entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO

Dr. Ing. CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ ABURTO
DECANO



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Consejo Departamental Callao

Ing. CIP Enrique Rosendo Serrano Bazan
DIRECTOR SECRETARIO DEPARTAMENTAL

Maria del Pilar

Email: mesadepartes.cdcallao@cip.org.pe
cipcallao@cip.org.pe

Local Institucional

Av. Juan Pablo II N° 643 - 649 Bellavista Callao